



Puyo, 22 de septiembre del 2017

SEÑOR:

WALTER RUBEN GALORA CUVI

GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A.

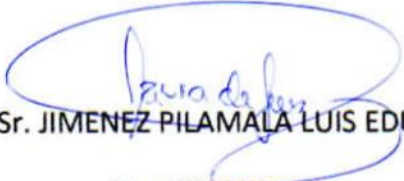
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio del presente tengo a bien de comunicarle a usted señor Gerente, que yo, JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO (HEREDEROS) , accionista de la compañía TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A. Portador de la cedula de ciudadanía número 160032614-2 he procedido a vender veinte (20) acciones el valor de cada acción es de un (1) dólar y por todo es de veinte (20) dólares americanos, que poseo en la compañía, a favor de la señora, LLAMOCA PASUY LAURA EDITH , portador de la cedula de ciudadanía número 160046557-7 Lo que pongo en su conocimiento para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas, la nacionalidad del cedente y cesionario son ecuatorianos, la inversión es nacional.

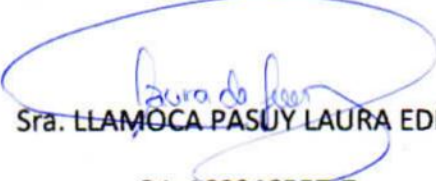
Por la atención que se digne dar la presente comunicación le anticipo mi agradecimiento. Firmo conjuntamente con el cesionario de mis acciones.

ATENTAMENTE:


Sr. JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

C.I: 160032614-2

CEDENTE


Sra. LLAMOCA PASUY LAURA EDITH

C.I: 160046557-7

CESIONARIO

Tel.: 032890366-0998470299
Dirección: calle Sucre y Amazonas.
Email:bridelor.s.a.2012@hotmail.com
RESOLUCION No.006-CJ-016-2012-ANT

CODIGO NUMEROSECUENCIAL: 20171601003P01359

ACTA DE SOLEMNIZAR LA DESIGNACIÓN DE

ADMINISTRADOR COMÚN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Pública Tercera de este Cantón, comparece la señora: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, portadora de cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cuatro seis cinco cinco siete siete, ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, de ocupación Empleada Privada, domiciliada en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, quien comparece por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos menores de edad: Alison Mikaela Jimenez Llamoca, de doce años de edad y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, de seis años de edad; legalmente capaz a quien de conocer doy fe; a fin de llevar a efecto la audiencia para SOLEMNIZAR LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN prevista en el numeral treinta y cuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Al efecto, SE CONSIDERA: PRIMERO.- La señora: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos menores de edad: Alison Mikaela Jimenez Llamoca, de doce años de edad y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, de seis años de edad, ha solicitado su designación de administradora común de los bienes de quien en vida fue Luis Eduardo Jiménez Pilamala, padre de los menores a quienes representan y cónyuge de la peticionaria. SEGUNDO.- Mediante

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 Protocolo signado con el secuencial número 20161601003P03746,
2 en fecha jueves veinte de octubre del dos mil dieciséis, celebrado en
3 la Notaría Tercera del Cantón Pastaza se concede la Posesión
4 Efectiva Proindiviso de los bienes, derechos, acciones, valores y más
5 beneficios dejados por el causante señor Luis Eduardo Jiménez
6 Pilamala a favor de la señora LAURA EDITH LLAMOCA PASUY,
7 cónyuge sobreviviente y de sus hijos menores de edad: Alison
8 Mikaela Jimenez Llamoca y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, lo cual
9 se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza con el
10 número nueve, tomándose nota en el Libro Repertorio con el
11 número trescientos tres en fecha diez de febrero del dos mil
12 diecisiete. TERCERO: Mediante Diligencia Notarial signada con el
13 código número secuencial 20171601003D00949, la señora LAURA
14 EDITH LLAMOCA PASUY, por sus propios derechos y en nombre y
15 representación de sus hijos menores de edad: Alison Mikaela
16 Jimenez Llamoca y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, ha procedido con
17 el Reconocimiento de Firmas del Petitorio de SOLEMNIZACION DE
18 LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN, en fecha viernes
19 veinticinco de agosto del dos mil diecisiete en la Notaria Tercera del
20 Cantón Pastaza. CUARTO.- La compareciente señora LAURA
21 EDITH LLAMOCA PASUY es hábil y capaz en derecho para contratar
22 y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
23 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
24 fotostáticas debidamente certificadas están agregadas como
25 documentos habilitantes. QUINTO.- La compareciente señora
26 LAURA EDITH LLAMOCA PASUY fue advertida de los efectos y
27 resultados de la solemnización de la designación de administradora
28 común, así como fue consultada de que comparece sin coacción,
29 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. En vista de lo

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Catalina Mantilla

1 cual, YO DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ,
2 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA, EN VIRTUD DE LA
3 DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA, DECLARO SOLEMNIZADA LA
4 DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA LAURA EDITH LLAMOCA
5 PASUY, PORTADORA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
6 UNO SEIS CERO CERO CUATRO SEIS CINCO CINCO SIETE
7 SIETE, COMO ADMINISTRADORA COMUN DE LOS BIENES,
8 DERECHOS, ACCIONES, VALORES Y MÁS BENEFICIOS
9 DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR LUIS EDUARDO JIMÉNEZ
10 PILAMALA A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA EDITH LLAMOCA
11 PASUY, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y DE SUS HIJOS MENORES
12 DE EDAD: ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA Y ARIEL
13 RODOLFO JIMÉNEZ LLAMOCA. ESTANDO PRESENTE LA
14 SEÑORA LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, DECLARA
15 CONOCER Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES Y
16 LIMITACIONES COMO ADMINISTRADORA COMUN. Leída que
17 fue la presente acta a la compareciente, se ratifica en ella, y firma al
18 pie de la misma, junto conmigo la Notaria, de lo cual Doy Fe. FIRMA:

21
22 LAURA EDITH LLAMOCA PASUY

23 C.C.Nro.: 160046557-7

24 Votación Nro.: 024-081



25
26
27
28 Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

29 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

SEÑORA NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA:

LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, ecuatoriana, de 34 años de edad, de ocupación Empleada Privada, de estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, con correo electrónico lilamoca.04@gmail.com, con número telefónico 0983738739, ante Usted comparezco y solicito se sirva Solemnizar la designación de administrador común, al tenor del siguiente petitorio..

Las generales de ley son como las dejo indicadas.

FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS:

Es el caso que soy madre y representante legal de mis hijos menores de edad de nombres Alison Mikaela Jimenez Llamoca, de 12 años de edad y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, de 6 años de edad, quienes atento al acta de declaración de posesión efectiva pro indiviso que se adjunta, son herederos universales de su señor padre quien en vida fue Luis Eduardo Jiménez Pilamala, quien como causante dejó los siguientes bienes: un camión, tipo: furgón-C, año: 2014, marca: Chevrolet, tonelaje: 4.50 T con chasis No. JAANPR75HE7100492, motor No. 4HK1135101, placa TBE1302, y además acciones dentro de la Compañía de Transs Carga Pesada Brisa del Oriente BRIDELOR S.A.

Debo indicar que como cónyuge sobreviviente tengo derecho al 50% de las acciones y derechos que corresponden al vehículo antes referido y a las acciones de la Compañía de Transs Carga Pesada Brisa del Oriente BRIDELOR S.A, y mis hijos Alison Mikaela Jimenez Llamoca y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca de igual forma tienen derecho al 50% de las acciones y derechos del vehículo y de las acciones de la compañía antes indicada.

FUNDAMENTO DE DERECHO.- Fundamento mi petición en el Art. 18, numeral 34 de la Ley Notarial.

PETICION CONCRETA.- Por lo anteriormente expuesto, solicito se sirva DESIGNAR ADMINISTRADOR DE BIENES HEREDITARIOS a la compareciente, a fin de poder administrar las acciones y derechos que les corresponde a mis hijos los menores: Alison Mikaela Jimenez Llamoca y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, y que mantienen sobre el vehículo, tipo: furgón-C, año: 2014, marca: Chevrolet, tonelaje: 4.50 T con chasis No. JAANPR75HE7100492, motor No. 4HK1135101, placa TBE1302, y además acciones dentro de la Compañía de Transs Carga Pesada Brisa del Oriente BRIDELOR S.A, en calidad de herederos de su extinto padre señor Luis Eduardo Jimenez Pilamala.

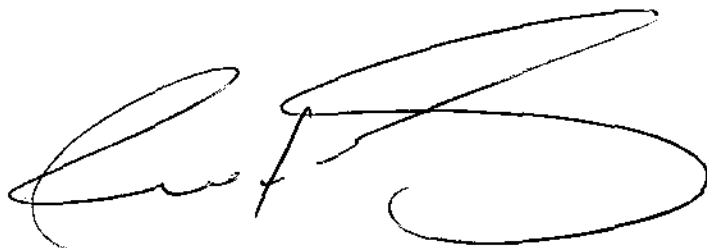
CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

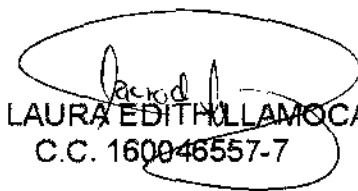
ACOMPAÑO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE.-

- 1.- Las partidas de nacimiento de mis hijos Alison Mikaela Jiménez Llamoca y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, con lo cual demuestro la relación parento filial.
- 2.- El Acta de Matrimonio, celebrado entre la compareciente y mi difunto esposo señor Luis Eduardo Jiménez Pilamala, con lo cual demuestro que existió sociedad conyugal de bienes.
- 3.- El certificado de defunción de mi difunto esposo señor Luis Eduardo Jimenez Pilamala, con lo cual demuestro la calidad de herederos del causante o de cujus.
- 4.- El acta de declaración de posesión efectiva pro indiviso celebrada entre la compareciente y sus hijos Alison Mikaela Jiménez Llamoca y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, en relación a los bienes dejados por el causante y la calidad en la que comparecemos.

Firmo con el Profesional que me patrocina.



DR. RODRIGO MENA PERALTA.
Mat. 16-1991-1 Foro



LAURA EDITH LLAMOCA PASUY
C.C. 160046557-7

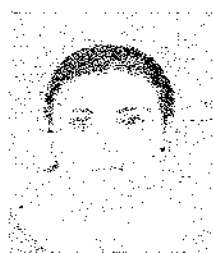
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600465577

Nombres del ciudadano: LLAMOCA PASUY LAURA EDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

Nombres del padre: LLAMOCA VIZUETA RODOLFO

Nombres de la madre: PASUY ORTIZ ROSA ELENA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

Nº de certificado: 179-048-21566



179-048-21566

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Ira Catalina Mantilla



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600465577

Nombre: LLAMOCA PASUY LAURA EDITH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 173-048-21574



173-048-21574

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



2-
22



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017 

024 **024 - 081** **1600465577**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

LLAMOCA PASUY LAURA EDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

 **PASTAZA** **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
PASTAZA **ZONA:**
CANTÓN
PUYO
PARROQUIA



NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



to sold

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton PASTAZA*****
correspondiente a 2005 Tomo 1- Pagina 239 , Acta 239 ; consta
la inscripcion de: JIMENEZ LLAMOCA ALISON MIKAELA

nacido en: PUYO ** , Canton: PASTAZA*****
Provincia de PASTAZA*****; el DIECINUEVE de FEBRERO * del DOS MIL
CINCO ***** ;HIJA de: LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA -
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY
nacionalidad ECUATORIANA*****.

PASTAZA***** a, 19 de OCTUBRE * del 2016.

Cedula: 160084921-8

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL
CERTIFICO

Que es la copia que se confiere de acuerdo
a lo establecido en el Sistema Nacional de Registro
de Datos Personales, en
el Registro Civil, Identificación
y Cedulación que reposa en el archivo:

Electrónico ☒

VERIFICACION NACIONAL ☐
VERIFICACION PROVINCIAL ☒
VERIFICACION CANTONAL ☐
VERIFICACION LOCAL ☐

[Firma]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña Catalina Manríquez

CERTIFICADOS:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNIÓN DE HECHO
☐ DEFUNCIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REG. DE UN HIJO

☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN





[Firma]

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton PASTAZA*****
correspondiente a 2011 Tomo 1- Pagina 41, Acta 41 ; consta
la inscripcion de: JIMENEZ LLAMOCA ARIEL RODOLFO

nacido en: PUYO **, Canton: PASTAZA*****
Provincia de PASTAZA*****; el TREINTA *** de NOVIEMBRE del DOS MIL
DIEZ ***** ;HIJO de: JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: LLAMOCA BASUY LAURA EDITH
nacionalidad ECUATORIANA*****.

PASTAZA***** a, 19 de OCTUBRE * del 2016.

Cedula: 160094528-9

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

CERTIFICO
Que en fiel copia que se contiene de acuerdo
al Acta de Acta del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos en

el Registro Civil, Identificación

y Cédula, que consta en el archivo

Folios: ☐ Electrónico ☒

TIPO DE NACIONALIDAD ☐

TIPO DE REGISTRO ☒

TIPO DE ACTA ☐

TIPO DE AREA ☐

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Manilla

CERTIFICADOS:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNIÓN DE HECHO
☐ DEFUNCIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REC. DE UN HUO

☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4195146



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha de de 19

cuya copia se archiva

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha de 19

cuya copia se archiva

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha de 19

cuya copia se archiva

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Pia Catalina Manilla

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Puyo, Tomo Uno, Pág. 147, Acta 147, provincia de Pastaza, hoy día veinticuatro de Septiembre de 1983, a las dos mil cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Eduardo Jimenez Pilamala

nacido en Bonos - Tungurahua el 29 de diciembre

1976 de nacionalidad Ecuatoquina de profesión Empleado

Con Cédula No. 160032614

interior domiciliado en Bonos

de María Encarnación Pilamala

hijo de Luis Eduardo Jimenez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Laura Edith Llamoca Pasoy

nacida en Puyo el 14 de Abril

1983 de nacionalidad Ecuatoquina de profesión Estudiante

Con Cédula No. 160046557-7

interior domiciliada en Puyo

de Rosa Elena Pasoy Ortiz

hija de Rodolfo Llamoca Vizceta

UGAR DEL MATRIMONIO: Puyo

este matrimonio reconocieron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

MAS:

f. J. J. J.

Laura Llamoca

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

USD. 6.00

Por Cédula de Registro Civil, Identificación y Cédulación

3-1709

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dña. Catalina Mantilla

Presidencia del Poder Judicial
Intendencias y Subintendencias

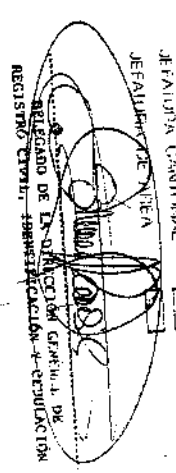
No. 0736
Año: 1904, 01, 14, 147
Días: 14, 147
Mes: 14, 147
Año: 147

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos.
122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN CANTONAL ☐
DIRECCIÓN JUDICIAL ☐



Emitido por: Ing. Silvia Ramos
Operador de Servicios
Despachado: el día 27 de ene de 2017



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-680-000011-70** en **ECUADOR**, provincia de **PASTAZA**, cantón **PASTAZA**, parroquia **PUYO**, y con fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA** con N.U.I./pasaporte No. **1600326142**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **HOMBRE**, estado civil: **CASADO**, edad: **39** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia de **PASTAZA**, cantón **PASTAZA**, parroquia **PUYO**, **15 DE OCTUBRE DE 2016**.

Causa de la muerte: **INGESTA DE SUSTANCIA TOXICA- ALCOHOL**, Responsable que declara la defunción: **DRA. MARIA SANCHEZ GARCIA - MEDICA LEGISTA FGE.**

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: **LAURA EDITH LLAMOCA PASUY.**

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **JIMENEZ LUIS EDUARDO.**

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **PILAMALA MARIA ENCARNACION.**

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **MARIA CARMEN PILAMALA MIRANDA**, N.U.I./pasaporte No. **1600341786**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Año..... Mes..... Día..... Hora..... Min..... Seg.....
Dns. ☐ Civiles ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

y Cedula de Identificación al archivo.

SILVIA PATRICIA RAMOS CHILUZA
Físico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

REPLICADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Lugar y Fecha de Fallecimiento

PASTAZA, 15 DE OCTUBRE DE 2016

ORDINARIA

Impreso por: **SILVIA PATRICIA RAMOS CHILUZA**

PASTAZA, 24 DE OCTUBRE DE 2016

NOTARIA Y CERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☒ UNIÓN DE HECHO
- ☒ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPLETARIZADA

COPIA ÍNTEGRA:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN

- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN FUE

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4195158



8-
ocul

CODIGO NUMERO SECUENCIAL: 20161601003P03746

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Puyo, capital de la Provincia del Pastaza, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte de octubre del dos mil dieciséis, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, comparece ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera de este cantón, la señora LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, Ecuatoriana, viuda, empleada privada, domiciliada en esta ciudad del Puyo Cantón y Provincia de Pastaza, por sus propios derechos y en representación de sus hijos ARIEL RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA Y ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA, legalmente capaz e idónea como en derecho se requiere, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Con conocimiento del objeto y naturaleza de este acto, procediendo en forma libre y voluntaria, solicita se recepte su declaración juramentada que exige la Ley Notarial para acceder a los bienes intestados por posesión efectiva de su cónyuges y padre de sus hijos señor LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, y advertida que fue la compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, así como consultada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma, en forma libre y voluntaria, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

POSESION EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS, contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece la
señora LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, Ecuatoriana, viuda, empleada
privada, domiciliada en esta ciudad del Puyo Cantón y Provincia de
Pastaza, por sus propios derechos y en representación de sus hijos ARIEL
RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA Y ALISON MIKAELA JIMENEZ
LLAMOCA, hábil para celebrar cualquier clase de actos y contratos.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Consta en el certificado de defunción
adjunto que el quince de octubre del dos mil dieciséis en esta ciudad de
Puyo Cantón y Provincia de Pastaza falleció mi cónyuge LUIS EDUARDO
JIMENEZ PILAMALA, el causante no otorgo testamento alguno,
dejándonos como sus únicos y universales herederos a sus hijos ARIEL
RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA Y ALISON MIKAELA JIMENEZ
LLAMOCA y a mi como su cónyuge sobreviviente, conforme se acredita
con la partidas el certificado de defunción las partidas de nacimiento que
se adjuntan como habilitantes. Por lo expuesto en base a la reforma a la
Ley Notarial en actual vigencia, acudo a usted y comedidamente solicito,
que previo al cumplimiento de las solemnidades legales nos conceda la
posesión efectiva pro indivisa de los siguientes bienes, derechos y
beneficios del causante LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA: A). Un
vehículo MARCA: CHEVROLET, CLASE : CAMION, TIPO: FURGON-C,
AÑO DE FABRICACION: 2014, MODELO: NPR 75L-HL5VAYCLN 5.2 2P
4X2 TM D, MOTOR: 4HK1135101, CHASIS: JAANPR75HE7100492,
PLACAS: TBE1302, SERVICIO: PUBLICO. B) CERTIFICADO DE
SEGURO COLECTIVO DE VIDA, Póliza número 9900385 Certificado
número 0000188 emitida por SEGUROS UNIDOS S.A. COMPAÑIA DE
SEGUROS Y REASEGUROS. C) POLIZA DE SEGUROS DE
VEHICULOS número 9980165 cuya vigencia es desde el dos de

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

9-
weel

1 **ACTA DE DECLARACIÓN DE POSESIÓN EFECTIVA**

2 **PRO INDIVISO**

3 **A FAVOR DE: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY,**

4 **ARIEL RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA Y**

5 **ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7 En la ciudad de Puyo, capital de la Provincia de Pastaza, República del
8 Ecuador, el día de hoy jueves veinte de octubre del dos mil dieciséis, Yo
9 Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera de este
10 cantón, por disposición del artículo dieciocho, numeral doce de la Ley
11 Notarial, procedo a elaborar el Acta Declaratoria para otorgar la Posesión
12 Efectiva de los bienes dejados por el señor LUIS EDUARDO JIMENEZ
13 PILAMALA; Posesión Efectiva solicitada por la señora LAURA EDITH
14 LLAMOCA PASUY, Ecuatoriana, viuda, empleada privada, domiciliada en
15 esta ciudad del Puyo Cantón y Provincia de Pastaza, por sus propios
16 derechos y en representación de sus hijos ARIEL RODOLFO JIMENEZ
17 LLAMOCA Y ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA. Para el efecto
18 previamente se considera: **PRIMERO.-** La solicitante, en su declaración
19 juramentada, conferida ante la Notaria Tercera del cantón Pastaza, afirma
20 que su cónyuge señor LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA, falleció sin
21 dejar testamento alguno.- **SEGUNDO.-** Con la inscripción de defunción
22 del causante se determina que efectivamente el señor LUIS EDUARDO
23 JIMENEZ PILAMALA, falleció en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia
24 de Pastaza, el quince de octubre del dos mil dieciséis. **TERCERO.-**
25 Declara la solicitante que han quedado como únicos y universal
26 herederos: la peticionaria señora LAURA EDITH LLAMOCA PASUY y sus
27 hijos ARIEL RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA Y ALISON MIKAELA
28 JIMENEZ LLAMOCA. **CUARTA.-** En la declaración juramentada otorgada

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 diciembre del dos mil trece hasta el dos de diciembre del dos mil dieciséis
2 emitida por SEGUROS UNIDOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
3 REASEGUROS. D) Fue accionista de la COMPAÑÍA TRANSS CARGA
4 PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A. E) Fue afiliado al
5 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. La cuantía de
6 esta petición es indeterminada. Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor
7 Rodrigo Mena, Profesional con matrícula número catorce del Colegio de
8 Abogados de Pastaza; la cual queda elevada a escritura pública con toda
9 su validez legal y que le fue leída a la compareciente en forma íntegra por
10 mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz que escuchó y entendió e
11 inteligenciada de los efectos de la declaración, suscripción y aceptación
12 del presente documento, acepta la totalidad de la misma. Para la
13 celebración del presente documento se observaron los preceptos legales
14 del caso. Para constancia de aceptación de la presente declaración
15 juramentada, la declarante firma en unidad de acto juntamente conmigo,
16 de todo lo que doy fe.-
17
18
19

20
21 LAURA EDITH BLAMOCA PASUY

22 C. C. No: 1500465577

23 C.V.No. 024-0043
24
25

26
27 
28 Doctora Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

for
me

1 previamente se detalla los bienes y beneficios dejados por el causante
2 señor LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA, lo cual guarda conformidad
3 con los documentos habilitantes que se adjuntan. Por lo manifestado y en
4 base a la norma legal ya invocada, **CONCEDO LA POSESIÓN**
5 **EFFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES, DERECHOS, ACCIONES,**
6 **VALORES Y MÁS BENEFICIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE**
7 **SEÑOR LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA, A FAVOR DE LA**
8 **SEÑORA LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, CONYUGE**
9 **SOBREVIVIENTE Y DE SUS HIJOS ARIEL; RODOLFO JIMENEZ**
10 **LLAMOCA Y ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA; SIN PERJUICIO**
11 **DE LOS DERECHOS DE TERCEROS.-** Hágase conocer a la
12 peticionaria.- De todo lo actuado doy fe.-


Dra. Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0015974



172
duel

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1600465577

Nombres del ciudadano: LLAMOCA PASUY LAURA EDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: LLAMOCA VIZUETA RODOLFO

Nombres de la madre: PASUY ORTIZ ROSA ELENA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2016

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.20 10:07:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocumentation>



0001597401465577

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

024 **1600465577**

024 - 0043 CEDULA

NUMERO DE CERTIFICADO
LLAMOCA PASUY LAURA EDITH

PASTAZA CIRCUNSCRIPCION D
PROVINCIA PUYO D
PASTAZA ZONA A
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA A TERCERA
CAYON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-680-000011-70** en **ECUADOR**, provincia de **PASTAZA**, cantón **PASTAZA**, parroquia **PUYO**, y con fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA con N.U.I./pasaporte No. **1600326142**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **HOMBRE**, estado civil: **CASADO**, edad: **39** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de **PASTAZA**, cantón **PASTAZA**, parroquia **PUYO**, **15 DE OCTUBRE DE 2016**.

Causa de la muerte: INGESTA DE SUSTANCIA TOXICA- ALCOHOL, Responsable que declara la defunción: **DRA. MARIA SANCHEZ GARCIA - MEDICA LEGISTA FGE.**

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: JIMENEZ LUIS EDUARDO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: PILAMALA MARIA ENCARNACION.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: MARIA CARMEN PILAMALA MIRANDA, N.U.I./pasaporte No. **1600341786**, de nacionalidad **ECUATORIANA** 0736

Año..... Trimestre..... Sexo..... Acta.....
Días..... Meses..... Año.....

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

122 de la Ley del Registro Civil Inscripción
Firma del delegado

SILVIA PATRICIA RAMOS CHILUIZA

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

JEFATURA DE AREA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Lugar y Fecha de Fallecimiento
PASTAZA, 15 DE OCTUBRE DE 2016

ORDINARIA

Impreso por: **SILVIA PATRICIA RAMOS CHILUIZA**

PASTAZA 17 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICADOS:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNION DE HECHO
☐ DEFUNCIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD CUALQUIERA CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REG. DE UN HIJO

☐ CERT. SIOMÉTRICO/COR. CERT. INDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4135102



-13-
Trans



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 11-ES-2014

023
023-0116
1000528142

NUMERO DE CERTIFICADO
JIMENEZ PLATA JUAN LUIS EDUARDO

CEDULA

PASTAZA
PASTAZA
PASTAZA
CANTON

PROVINCIA
PASTAZA
PASTAZA
CANTON

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1) CERTIFICADO DE DIVORCIO POR SENTENCIA DE JUEZ
2) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN CONYUGAL
3) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
4) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
5) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
6) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
7) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
8) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
9) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
10) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
11) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
12) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
13) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
14) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
15) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
16) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
17) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
18) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
19) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
20) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
21) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
22) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
23) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
24) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
25) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
26) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
27) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
28) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
29) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
30) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
31) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
32) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
33) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
34) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
35) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
36) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
37) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
38) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
39) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
40) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
41) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
42) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
43) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
44) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
45) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
46) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
47) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
48) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
49) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
50) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
51) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
52) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
53) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
54) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
55) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
56) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
57) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
58) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
59) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
60) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
61) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
62) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
63) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
64) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
65) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
66) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
67) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
68) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
69) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
70) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
71) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
72) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
73) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
74) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
75) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
76) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
77) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
78) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
79) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
80) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
81) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
82) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
83) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
84) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
85) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
86) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
87) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
88) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
89) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
90) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
91) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
92) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
93) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
94) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
95) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
96) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
97) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
98) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
99) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES
100) CERTIFICADO DE SEPARACIÓN DE BIENES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Puyo, provincia de Pastaza, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Eduardo Jimenez Pilamala

nacido en Banes-Tungurahua, el 29 de diciembre de 1976, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado

Con Cédula No. 160032614, domiciliado en Banes

interior, hijo de Luis Eduardo Jimenez

de María Encarnación Pilamala

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Laura Edith Llamoca Pasoy

nacida en Puyo, el 14 de Abril de 1983, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

Con Cédula No. 160046557-7, domiciliada en Puyo

interior, Soltera, hija de Rodolfo Llamuca Vizceta

de Rosa Elena Pasoy Ortiz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Puyo

Este matrimonio lo reconocieron a su hij común llamado

Fecha: 24 de Septiembre 2004

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

de estado

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Instituto Ecuatoriano de Registro y Catastro
Dirección General de Identificación
No. 0735
Año 2001, Tomo 01, Folio 149, Acta 149

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos.

122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

PRESENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

18 OCT. 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 3.00

0025978
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton PASTAZA*****
correspondiente a 2011 Tomo: 1- Pagina 41, Acta 41; consta
la inscripcion de: JIMENEZ LLAMOCA ARIEL RODOLFO

nacido en: PUYO **, Canton: PASTAZA*****
Provincia de PASTAZA*****; el TREINTA *** de NOVIEMBRE del DOS MIL
DIEZ *****; HIJO de: JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: LLAMOCA PASUY LAURA EDITH
nacionalidad ECUATOPIANA*****.

PASTAZA***** a, 18 de OCTUBRE # del 2016

Cedula: 160094528-9

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

CERTIFICADO

Que en el copy que se contiene de constata
el Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en

de Registro Civil, Identificación

y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CERTIFICADOS:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ UNIÓN DE HECHO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- ☐ NACIMIENTO
- ☐ MATRIMONIO
- ☐ DEFUNCIÓN
- ☐ RESOLUCIONES ADM.
- ☐ COC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- ☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ☐ ACTA DE REC. DE UN NIÑO

- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
- ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESION NOTARIA
- ☐ DATOS DE FILIACIÓN
- ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4195020



DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton PASTAZA*****
correspondiente a 2005 Tomo 1- Pagina 239 , Acta 239 ; consta
la inscripcion de: JIMENEZ LLAMOCA ALISON MIKAELA

nacido en: PUYO ** , Canton: PASTAZA*****
Provincia de PASTAZA*****; el DIECINUEVE de FEBRERO * del DOS MIL
CINCO ***** ;HIJA de: LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: LAURA EDITH LLAMOCA PASUY
nacionalidad ECUATORIANA*****.

PASTAZA***** a, 18 de OCTUBRE * del 2016.

Cedula: 160084921-8

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

DELEGADO DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en

de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

Catalina Mantilla
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CERTIFICADOS:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNIÓN DE HECHO
☐ DEFUNCIÓN
☐ FANT COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRA:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ COC SOLICITUD, CUALQ. CLASE
☐ RAZON DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REC. DE UN NIÑO

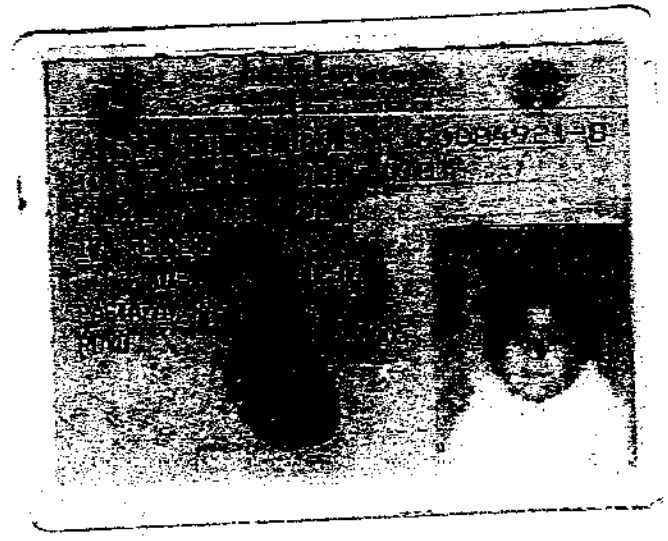
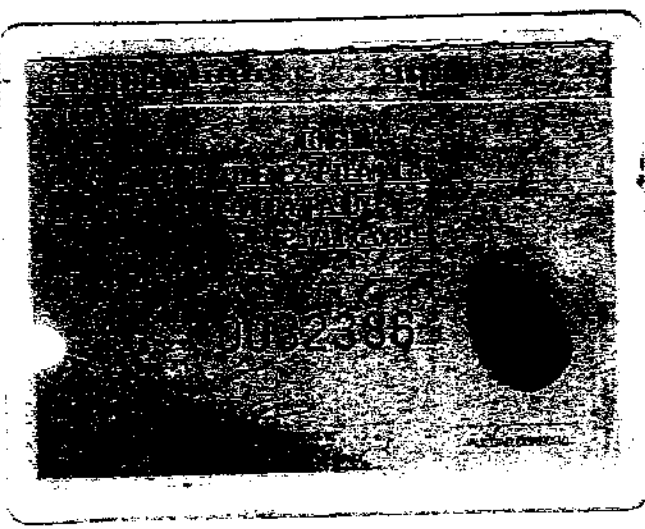
☐ CERT. BIOMÉTRICO/COF. CERT. INDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4195021



#015980

-17-
Pascual



INSTRUCCIÓN
NINOSUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MISIONERA

V:333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLAMACA PASUY LAURA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2014-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-31

NO FIRMA

IMPRESA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N.º 160094528-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA MED

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ LLAMACA
ARIEL RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA

PUTO

FECHA DE NACIMIENTO 2010-11-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

ESPECIE UNICA DE MATRIZ		
FECHA INTERIOR	A.N.T. A2697269	
FECHA EXTERIOR	FECHA EXTERIOR	
TBE1982	2014	17/02/2014
CHENYUET	CANON	FLICONE
2014	APR 23 11:54	WYGLN 52 22 02 TM CLARON
41111111	BRANCO	JOILESTE
JAANPZHEZJIDUO	MT D 2	45T
NO NEGOCIABLE	31/12/2018	5193

ORIGINAL		
FECHA	CCARGO	FORMULARIO
PASTAZA	CHEA261014HJA	A2697269
APELLIDOS Y NOMBRES		
JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO		
C.D. PASAPORTE/RUC		
1600326142	PASTAZA	
DIRECCION		
BRR LAS AMERICAS		
CIVIL/PERATINA		
BRIDELOR S.A.	22	18171072
US\$ 35740.00	10/10/2014	
US\$ 278.5	MARTA VARGAS	

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



SEGUROS UNIDOS S.A.
CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS

AV. 10 DE AGOSTO N31 - 162
Y MARIANA DE JESÚS
EDIF. METROCAR 2DO PISO

Poliza No: 9900385
CERTIFICADO

Nº 0000188

CERTIFICADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Por este medio se hace constar que la persona, cuyo nombre aparece en este Certificado, se encuentra asegurada de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza de Seguro Colectivo según se define en este Certificado, el que constituye de por sí, el convenio mediante el cual se efectúan los pagos correspondientes.

NOMBRE: Simenez Palamala Luis Eduardo

CEDULA DE IDENTIDAD: 1600326142

FECHA DE VIGENCIA:

MONTO ASEGURADO: (DE ACUERDO AL VALOR DETALLADO EN LA TABLA DE AMORTIZACIÓN ANUAL)

BENEFICIARIOS:

Instrucciones especiales: Designo a CFC, beneficiario acreedor según el interes que dicho acreedor tenga y su designación es irrevocable. El exeso del producto neto, si lo hubiera, deberá ser pagado a:

NOMBRES Y APELLIDOS:	CIRUC/PASAPORTE #	%
Lara Edith Llanera Pizarra	160046597	100%

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA
Firma Autorizada

En caso de pago anticipado del préstamo, no aplicarán devoluciones de primas. La cobertura de seguro permanecerá vigente hasta la fecha de expiración, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de la prima correspondiente.

FECHA Y LUGAR:

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

AVISO Y PRUEBA DE RECLAMACIÓN

EL AVISO ESCRITO Y LAS PRUEBAS DE LA PÉRDIDA DEBEN ENTREGARSE A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS (90) NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO:

- Copia de Cédula de identidad del asegurado fallecido y de los beneficiarios.
- Partida de nacimiento del asegurado fallecido y de los beneficiarios.
- Certificado o Partida de Defunción Original.
- En caso de muerte por enfermedad: Informes, historiales médicos e historia clínica del asegurado. Originales o copias certificadas.
- En caso de muerte por accidente:
 - Parte Policial, original o copia certificada.
 - Acta del levantamiento del cadáver, original o copia certificada.
 - Informe de autopsia, original o copia certificada.
 - Informe Fiscal, original o copia certificada (solo en caso de homicidio).
 - Cualquier otro documento que la Compañía estime pertinente.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

025983

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS



POLIZA 9980165 ANEXO D
 Tipo de movimiento POLIZA ORIGINAL
 CONTRATANTE 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO
 Dirección de cobro KM 3 VIA AL TEMA
 ASSEURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO
 Dirección domicilio KM 3 VIA AL TEMA
 Dirección comercial CESLAC MARIN 6001 Y JUAN DE VELASCO
 BENEFICIARIO

VIGENCIA	Desde	Hora	Hasta	Hora	Días
	2-12-2015	12:00	2-12-2016	12:00	1096
	Ruc/Ci 1600326142 Teléfono 32533680				
	Ciudad PUYO				
	Ruc/Ci 1600326142 Teléfono 32533680				
	Ciudad PUYO				
	Teléfono 32863990				
	Ruc/Ci				
	Teléfono				

BIENGO ASEGURADO

Item Número : 001
 Marca : CHEVROLET Modelo : NPR 75L-HLSVAYCLN 5.2 2P 4X2M DIESEL CN
 Tipo Vehículo : CAMION Placa :
 Motor : 4HK1135101 Chasis : JAANPR75HE7100492
 Color : BLANCO Actividad: PUBLICO
 Conductor :
 Valor Asegurado: USD 36,690.00 Año : 2014
 Certificado : C
 Dispositivo : S1
 Prima Neta : USD 4,509.38

CUADRO DE COBERTURAS

AMBIOS BASICOS	MONTOS ASEGURADOS	TASA	PRIMA
Nro. ACCESORIO 001 DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	DETALLE CHEVISTAR PLATINUM	SUM. ASEGURADA USD 950.00	

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina

AMBIOS OPCIONALES / CLAUSULAS ADICIONALES

DEDUCIBLES	CONCEPTO	VALOR
10.00 POR CIENTO VALOR DEL SINISTRO MÍNIMO 1.00 POR CIENTO VALOR ASEGURADO	PRIMA	USD 4,509.38
10.00 POR CIENTO VALOR DEL SINISTRO MÍNIMO 1.00 POR CIENTO VALOR ASEGURADO	SUPER DE BANCOS Y SEGUROS	USD 157.43
MÚLTIPLA INTERIOR A USD. 06 DOLARES	SEGURO CAMPESINO	USD 22.55
10.00 POR CIENTO VALOR DEL SINISTRO MÍNIMO 1.00 POR CIENTO VALOR ASEGURADO	DERECHOS DE EMISIÓN	USD 1.35
	OTROS CARGOS	USD 0.00
	BASE IMPONIBLE I.V.A.	USD 4,691.11
	I.V.A.	USD 562.93
	INTERESES Y OTROS CARGOS	USD 0.00
	OTROS CARGOS SIN I.V.A.	USD 0.00
FORMA DE PAGO	MONEDA	TOTAL
Especificado en factura	Dolares EL.UU	USD 5,254.04

Este contrato se celebra en consideración a la solicitud presentada por el Asegurado, copia de la cual se adjunta a la póliza y forma parte de la misma. Sujeto a las estipulaciones, definiciones, declaraciones, condiciones generales, especiales, particulares y exclusiones contenidas en este contrato. La mora en el pago de la prima de esta póliza, anexos o certificados expedidos en aplicación a esta, producirán la terminación automática del contrato dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima y gastos causados por la terminación del mismo. Unidos Cia. de Seguros y Asegurados S. A., asume los riesgos especificados en el cuadro de coberturas, en testimonio de lo cual firman el presente contrato, conjuntamente con el Asegurado.

EL ASEGURADO

Ciudad y Fecha de Emisión QUITO, 13 de DICIEMBRE de 2015

ERONER: 154 ACOSADSTRO NUEVOS ETC

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina

FECHA DE EMISIÓN: 16/12/2015 10:05:25

de Marzo 24 de 1995

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina

21-
Verde
7/11/13

SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

CLIENTE : CORPORACION C.F.C Y/O JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

- . Choque y volcadura
- . Choque parcial
- . Robo total
- . Incendio, rayo
- . Auto ignición
- . Explosión
- . Terremoto
- . Caída de rocas
- . Robo parcial
- . Motín huelga y conmoción civil
- . Fenómenos de la naturaleza
- . Impacto de proyectiles
- . Objetos que caigan accidentalmente en el vehículo
- . Daño malicioso
- . Tránsito por caminos no entregados oficialmente al uso público
- . Paso de puentes y gabarras
- . Caída de puentes
- . Caída de aeronaves o partes de la misma
- . Caída de Edificios, sus partes, u objetos que caigan de ellos
- . Deslizamiento de tierra
- . Coberturas extendidas en Colombia (excluye Responsabilidad Civil).
- . Para vehículos livianos en caso de un siniestro amparado por la presente póliza, se cubrirá por gastos de wincha hasta US\$ 200.00 o Dealer más cercano, en exceso de lo otorgado en la presente póliza de acuerdo al servicio de asistencia mecánica.
- . Para vehículos pesados, en caso de un siniestro amparado por la presente póliza, se cubrirá por gastos de wincha hasta el 20% del valor del siniestro, en caso de avería no tendrá cobertura ni servicio.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

- . RESPONSABILIDAD CIVIL: US\$ 20.000,00 L.U.C.
- . RESPONSABILIDAD CIVIL EXTENDIDA : US\$ 2.000,00 (cuando el asegurado conduzca un vehículo que no sea de su propiedad)

ACCIDENTES PERSONALES: (En Exceso del Soat)

- Muerte Accidental e Invalidez Total y Permanente: US\$ 6.000,00 para titular
- Muerte Accidental e Invalidez Total y Permanente: US\$ 5.000,00 por ocupante
- Gastos Médicos: US\$ 2.500,00 por ocupante
- Ambulancia terrestre US\$ 500.00 por evento

PARA FURGONETAS: Accidentes personales: hasta US\$ 1.000.00 por ocupante en caso de muerte e invalidez. Gastos médicos hasta US\$ 500.00 por ocupante.

ASISTENCIA EXEQUIAL (Servicio brindado por Ecuasistencia)

Cobertura: Cubre únicamente vehículos livianos, excluye camiones y motos.

El producto cubrirá los gastos en que se incurra como consecuencia del fallecimiento del beneficiario hasta USD. 1.500, de acuerdo con las condiciones establecidas y de acuerdo con los servicios descritos en el cuadro a continuación.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

- Servicio de coordinación en caso de fallecimiento:

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Compañía efectuará la coordinación y trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.

- Transporte o repatriación nacional del titular fallecido:

En caso de fallecimiento del titular de la póliza a causa de una enfermedad o accidente, SEGUROS UNIDOS S.A. se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento durante la vigencia de su cobertura.

SEGUROS UNIDOS S.A. se hará cargo, además de lo indicado de los gastos de ataúd provisorio y gastos de funeraria necesarios para la repatriación de los restos hasta el lugar de inhumación en el país de origen, quedando a exclusivo criterio de SEGUROS UNIDOS S.A. la elección del medio de transporte a utilizar para el traslado de restos.

Esta cobertura aplica para el territorio nacional y no tiene límite económico.

- Gastos funerarios y de inhumación:

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Compañía asumirá los gastos de servicios funerarios y de inhumación hasta un límite de USD 1500. Dichos servicios incluyen:

- o Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción.
- o Gestión del funeral de acuerdo al culto religioso.
- o Arreglo/preparación del cuerpo (tanatopraxia y formolización).
- o Cofre funerario metálico.
- o Capilla o sala para velación, servicio a domicilio.
- o Servicio de cafetería durante la velación.
- o Transporte para familiares inmediatos (Máx. 5 personas).
- o Carroza fúnebre a la Iglesia y cementerio.
- o Libro recordatorio.
- o Cuatro años de nicho en arrendamiento o cremación.

- Transmisión de mensajes urgentes:

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza.

- Números de teléfonos del servicio exequial 089060466 / 022990721 deberán llamar para recibir el beneficio antes de los procesos de velación.

- Gastos por reembolso:

En caso de que los familiares no deseen realizar la coordinación del servicio y decida presentar las facturas, La Compañía podrá autorizar hasta USD 500 de reembolso por gastos funerarios, siempre y cuando se soliciten en los 30 días siguientes al fallecimiento del asegurado, y previa presentación de las facturas y documentación justificativa pertinentes para el caso.

CLUB MAS UNIDOS TARJETA N° 91435527

Le damos la bienvenida al "CLUB - UNIDOS". Por ser parte del club, usted podrá acumular puntos por cada póliza contratada y además tendrá acceso a beneficios y promociones especiales en más de 150 establecimientos a nivel nacional. Consulte los beneficios en www.segurosunidos.com.ec <<http://www.segurosunidos.com.ec>> y active su tarjeta para seguir acumulando puntos. Por su activación reciba 1.000 puntos gratis.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

Para robos de radios y sus componentes (cargadores de CD, parlantes, ecualizadores.), la compañía indemnizará o responderá hasta el 10% del valor asegurado con un límite máximo de USD \$1,500. Para accesorios extras, diferentes a componentes de audio, que no sean originales de fábrica y que hayan sido declarados por el Asegurado la compañía indemnizará o responderá hasta el 10% del valor del casco.

DECLARACION DE ACCESORIOS EXTRAS 8 DIAS.

IMPORTANTE: En caso de que el Asegurado se traslade con el vehículo objeto de seguro fuera del territorio ecuatoriano, deberá notificar con anticipación a la Compañía Aseguradora, a fin de proporcionarle cobertura extraterritorial con el cobro de la prima respectiva.

OCUPANTES:

El número máximo de ocupantes por vehículo será:

AUTOMOVILES 5 JEEPS 5 CAMIONETAS 3 MOTOS 1 FURGONETAS 16

Para vehículos no especificados, el número de ocupantes será de acuerdo a la capacidad que indique la matrícula y/o factura.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Pérdida Parcial.- En caso de que fuera necesaria la reposición de piezas de fábrica que no existieran en el mercado, no será responsable la Compañía de los perjuicios que ocasionare al Asegurado, el tiempo que demande la importación de dichas piezas; y si tales piezas no existen tampoco en fábrica, "cumplirá su obligación la Compañía pagando el importe de ellas en efectivo al Asegurado en un plazo de 45 días", cálculo de acuerdo con el promedio de precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza o parte de ella haya existido en plaza, más el costo razonable de su instalación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller de mecánica de reconocida solvencia. Los gastos de aceleración para la importación de partes y piezas que no existan en el mercado no son responsabilidad de la Compañía.

VALOR ASEGURADO

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

El valor asegurado de los vehículos amparados bajo la presente póliza deberá de corresponder al valor real comercial del mismo. Si es que el valor proporcionado por el asegurado es superior al valor real comercial, la Compañía, en caso de siniestro, será responsable de indemnizar al valor real comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, y devolverá la prima por el exceso de suma asegurada liquidada a prorrata. Si el valor del vehículo proporcionado por el asegurado es inferior al valor real comercial, la Compañía indemnizará al asegurado en caso de siniestro, aplicando el infraseguro correspondiente por la porción no asegurada.

Por lo expuesto anteriormente, es de absoluta responsabilidad del asegurado proporcionar datos reales de los valores de los vehículos.

" EL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO POR LOS TRES AÑOS DISMINUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER AÑO: EL VALOR ASEGURADO ES EL VALOR DE LA FACTURA
PARA EL SEGUNDO AÑO EL VALOR ASEGURADO SERA EL VALOR DE LA FACTURA MENOS EL 15% DE DEPRECIACION.
PARA EL TERCER AÑO EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDERA AL VALOR DEL SEGUNDO AÑO MENOS EL 10% DE DEPRECIACION.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLE

Deducibles para Semipesados

Primer evento: 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, el que sea mayor.

Segundo Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, mínimo US\$800.00 ; el que sea mayor.

Tercer Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, mínimo US\$1,000.00 ; el que sea mayor.

Cuarto Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 2% del valor asegurado, mínimo US\$1,000.00 ; el que sea mayor.

PARA PERDIDA TOTAL POR ROBO VEHICULOS CON DISPOSITIVO SATELITAL: 10% del valor asegurado, para taxis únicamente.

DISPOSITIVO SATELITAL

Es requisito indispensable para todos los vehículos "incluyendo pesados" con valor asegurado de \$ 12.000,00 en adelante, instalar el DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACION SATELITAL.

El asegurado cuenta con un plazo de ocho días a partir de la fecha de entrega del presente documento para instalar el dispositivo arriba mencionado.

Si el cliente que teniendo la obligación de instalar el dispositivo de rastreo y localización no lo hiciera, y si una vez ocurrido el siniestro no notificara de forma inmediata la sustracción del vehículo asegurado a la Compañía Proveedora del Dispositivo de Rastreo y Localización, se aplicará un deducible equivalente al 15% DE LA SUMA ASEGURADA, en caso de Pérdida Total por Robo.

El cliente debe mantener instalado, activo y en perfecto funcionamiento el Dispositivo de Rastreo y Localización, mientras se encuentre vigente la Póliza de Seguros. Si el cliente incumple con este punto, el deducible que se aplicará será igual del 15% del valor asegurado.

ACCESORIOS

Queda aclarado y convenido que dentro del amparo de la presente póliza se excluye el robo de los radios "Pull Out".

Para el caso de radios "Face out" se deberá entregar la carátula desmontable para poder tramitar el reclamo por robo del mismo.

Es de exclusiva responsabilidad del Asegurado, el controlar que todos los extras que poseen los vehículos sean declarados e incluidos en la póliza con sus respectivos valores, caso contrario se entenderá que se encuentran excluidos del amparo de la presente póliza.

En caso de siniestro por robo de accesorios, se deja aclarado que la aseguradora proveerá el reemplazo de los mismos para que sean nuevamente instalados hasta el monto asegurado. Dichos accesorios serán de las mismas características de los sustraídos, o los más similares en caso de que no existan en el mercado.

Todo accesorio que no venga originalmente instalado, será considerado extra y pagará la prima respectiva.

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla



SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

Para robos de radios y sus componentes (cargadores de CD, parlantes, equalizadores.), la compañía indemnizará o responderá hasta el 10% del valor asegurado con un límite máximo de USD \$1,500. Para accesorios extras, diferentes a componentes de audio, que no sean originales de fábrica y que hayan sido declarados por el Asegurado la compañía indemnizará o responderá hasta el 10% del valor del casco.

DECLARACION DE ACCESORIOS EXTRAS 8 DIAS.

IMPORTANTE: En caso de que el Asegurado se traslade con el vehículo objeto de seguro fuera del territorio ecuatoriano, deberá notificar con anticipación a la Compañía Aseguradora, a fin de proporcionarle cobertura extraterritorial con el cobro de la prima respectiva.

Ocupantes:

El número máximo de ocupantes por vehículo será:

AUTOMOVILES 5 JERPS 5 CAMIONETAS 3 MOTOS 1 FURGONETAS 16

Para vehículos no especificados, el número de ocupantes será de acuerdo a la capacidad que indique la matrícula y/o factura.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Pérdida Parcial.- En caso de que fuere necesaria la reposición de piezas de fábrica que no existieran en el mercado, no será responsable la Compañía de los perjuicios que ocasionare el Asegurado, el tiempo que demande la importación de dichas piezas; y si tales piezas no existen tampoco en fábrica, "cumplirá su obligación la Compañía pagando el importe de ellas en efectivo al Asegurado en un plazo de 45 días", cálculo de acuerdo con el promedio de precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza o parte de ella haya existido en plaza, más el costo razonable de su instalación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller de mecánica de reconocida solvencia. Los gastos de aceleración para la importación de partes y piezas que no existan en el mercado no son responsabilidad de la Compañía.

VALOR ASEGURADO

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

El valor asegurado de los vehículos amparados bajo la presente póliza deberá de corresponder al valor real comercial del mismo. Si es que el valor proporcionado por el asegurado es superior al valor real comercial, la Compañía, en caso de siniestro, será responsable de indemnizar al valor real comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, y devolverá la prima por el exceso de suma asegurada liquidada a prorrata.

Si el valor del vehículo proporcionado por el asegurado es inferior al valor real comercial, la Compañía indemnizará al asegurado en caso de siniestro, aplicando el infraseguro correspondiente por la porción no asegurada.

Por lo expuesto anteriormente, es de absoluta responsabilidad del asegurado proporcionar datos reales de los valores de los vehículos.

" EL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO POR LOS TRES AÑOS DISMINUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER AÑO: EL VALOR ASEGURADO ES EL VALOR DE LA FACTURA

PARA EL SEGUNDO AÑO EL VALOR ASEGURADO SERA EL VALOR DE LA FACTURA MENOS EL 15% DE DEPRECIACION.

PARA EL TERCER AÑO EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDERA AL VALOR DEL SEGUNDO AÑO MENOS EL 10% DE DEPRECIACION.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLE

Deducibles para Semipesados

Primer evento: 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, el que sea mayor.

Segundo Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, mínimo US\$800.00 ; el que sea mayor.

Tercer Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, mínimo US\$1,000.00 ; el que sea mayor.

Cuarto Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 2% del valor asegurado, mínimo US\$1,000.00 ; el que sea mayor.

PARA PERDIDA TOTAL POR ROBO VEHICULOS CON DISPOSITIVO SATELITAL: 10% del valor asegurado, para taxis únicamente.

DISPOSITIVO SATELITAL

Es requisito indispensable para todos los vehículos "incluyendo pesados" con valor asegurado de \$ 10.000,00 en adelante, instalar el DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACION SATELITAL.

El asegurado cuenta con un plazo de ocho días a partir de la fecha de entrega del presente documento para instalar el dispositivo arriba mencionado.

Si el cliente que teniendo la obligación de instalar el dispositivo de rastreo y localización no lo hiciere, y si una vez ocurrido el siniestro no notificare de forma inmediata la sustracción del vehículo asegurado a la Compañía Proveedora del Dispositivo de Rastreo y Localización, se aplicará un deducible equivalente al 15% DE LA SUMA ASEGURADA, en caso de Pérdida Total por Robo.

El cliente debe mantener instalado, activo y en perfecto funcionamiento el Dispositivo de Rastreo y Localización, mientras se encuentre vigente la Póliza de Seguros. Si el cliente incumple con este punto, el deducible que se aplicará será igual del 15% del valor asegurado.

ACCESORIOS

Queda aclarado y convenido que dentro del amparo de la presente póliza se excluye el robo de los radios "Pull Out". Para el caso de radios "Face out" se deberá entregar la carátula desmontable para poder tramitar el reclamo por robo del mismo.

Es de exclusiva responsabilidad del Asegurado, el controlar que todos los extras que poseen los vehículos sean declarados e incluidos en la póliza con sus respectivos valores, caso contrario se entenderá que se encuentran excluidos del amparo de la presente póliza.

En caso de siniestro por robo de accesorios, se deja aclarado que la aseguradora proveerá el reemplazo de los mismos para que sean nuevamente instalados hasta el monto asegurado. Dichos accesorios serán de las mismas características de los sustraídos, o los más similares en caso de que no existan en el mercado.

Todo accesorio que no venga originalmente instalado, será considerado extra y pagará la prima respectiva.

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla



SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0

ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

CONDICIONES PARTICULARES

Para robos de radios y sus componentes (cargadores de CD, parlantes, ecualizadores.), la compañía indemnizará o responderá hasta el 10% del valor asegurado con un límite máximo de USD \$1,500. Para accesorios extras, diferentes a componentes de audio, que no sean originales de fábrica y que hayan sido declarados por el Asegurado la compañía indemnizará o responderá hasta el 10% del valor del casco.

DECLARACION DE ACCESORIOS EXTRAS 8 DIAS.

IMPORTANTE: En caso de que el Asegurado se traslade con el vehículo objeto de seguro fuera del territorio ecuatoriano, deberá notificar con anticipación a la Compañía Aseguradora, a fin de proporcionarle cobertura extraterritorial con el cobro de la prima respectiva.

Ocupantes:

El número máximo de ocupantes por vehículo será:

AUTOMOVILES 5 JEEPS 5 CAMIONETAS 3 MOTOS 1 FURGONETAS 16

Para vehículos no especificados, el número de ocupantes será de acuerdo a la capacidad que indique la matrícula y/o factura.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Período Parcial.- En caso de que fuere necesaria la reposición de piezas de fábrica que no existieran en el mercado, no será responsable la Compañía de los perjuicios que ocasionare el Asegurado, el tiempo que demande la importación de dichas piezas, y si tales piezas no existen tampoco en fábrica, "cumplirá su obligación la Compañía pagando el importe de ellas en efectivo al Asegurado en un plazo de 45 días", cálculo de acuerdo con el promedio de precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza o parte de ella haya existido en plaza, más el costo razonable de su instalación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller de mecánica de reconocida solvencia. Los gastos de aceleración para la importación de partes y piezas que no existan en el mercado no son responsabilidad de la Compañía.

VALOR ASEGURADO

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

El valor asegurado de los vehículos amparados bajo la presente póliza deberá de corresponder al valor real comercial del mismo. Si es que el valor proporcionado por el asegurado es superior al valor real comercial, la Compañía, en caso de siniestro, será responsable de indemnizar al valor real comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, y devolverá la prima por el exceso de suma asegurada liquidada a prorrata. Si el valor del vehículo proporcionado por el asegurado es inferior al valor real comercial, la Compañía indemnizará al asegurado en caso de siniestro, aplicando el infraseguro correspondiente por la porción no asegurada.

Por lo expuesto anteriormente, es de absoluta responsabilidad del asegurado proporcionar datos reales de los valores de los vehículos.

" EL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO POR LOS TRES AÑOS DISMINUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER AÑO: EL VALOR ASEGURADO ES EL VALOR DE LA FACTURA

PARA EL SEGUNDO AÑO EL VALOR ASEGURADO SERA EL VALOR DE LA FACTURA MENOS EL 15% DE DEPRECIACION.

PARA EL TERCER AÑO EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDERA AL VALOR DEL SEGUNDO AÑO MENOS EL 10% DE DEPRECIACION.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



SEGURO DE		
VEHICULOS		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	0
PÓLIZA 9980165		
ASEGURADO 276584 - JIMÉNEZ PILAMALA LUIS EDUARDO		

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLE

Deducibles para Semipesados

Primer evento: 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, el que sea mayor.

Segundo Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, mínimo US\$800.00 ; el que sea mayor.

Tercer Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor asegurado, mínimo US\$1,000.00 ; el que sea mayor.

Cuarto Evento 10% del valor del siniestro, mínimo 2% del valor asegurado, mínimo US\$1,000.00 ; el que sea mayor.

PARA PERDIDA TOTAL POR ROBO VEHICULOS CON DISPOSITIVO SATELITAL: 10% del valor asegurado, para taxis únicamente.

DISPOSITIVO SATELITAL

Es requisito indispensable para todos los vehículos "incluyendo pesados" con valor asegurado de \$ 18.000,00 en adelante, instalar el DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACION SATELITAL.

El asegurado cuenta con un plazo de ocho días a partir de la fecha de entrega del presente documento para instalar el dispositivo arriba mencionado.

Si el cliente que teniendo la obligación de instalar el dispositivo de rastreo y localización no lo hiciere, y si una vez ocurrido el siniestro no notificare de forma inmediata la sustracción del vehículo asegurado a la Compañía Proveedora del Dispositivo de Rastreo y Localización, se aplicará un deducible equivalente al 15% DE LA SUMA ASEGURADA, en caso de Pérdida Total por Robo.

El cliente debe mantener instalado, activo y en perfecto funcionamiento el Dispositivo de Rastreo y Localización, mientras se encuentre vigente la Póliza de Seguros. Si el cliente incumple con este punto, el deducible que se aplicará será igual del 15% del valor asegurado.

ACCESORIOS

Queda aclarado y convenido que dentro del amparo de la presente póliza se excluye el robo de los radios "Pull Out".

Para el caso de radios "Face out" se deberá entregar la carátula desmontable para poder tramitar el reclamo por robo del mismo.

Es de exclusiva responsabilidad del Asegurado, el controlar que todos los extras que poseen los vehículos sean declarados e incluidos en la póliza con sus respectivos valores, caso contrario se entenderá que se encuentran excluidos del amparo de la presente póliza.

En caso de siniestro por robo de accesorios, se deja aclarado que la aseguradora proveerá el reemplazo de los mismos para que sean nuevamente instalados hasta el monto asegurado. Dichos accesorios serán de las mismas características de los sustraídos, o los más similares en caso de que no existan en el mercado.

Todo accesorio que no venga originalmente instalado, será considerado extra y pagará la prima respectiva.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS ADICIONALES

- Restitución automática de la suma asegurada:
Queda convenido y declarado que en caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada a prorrata sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.
- Adhesión:
Toda modificación que se efectúe sobre las pólizas, ordenada por la Superintendencia de Bancos, quedará automáticamente incorporada a esta póliza.
- Notificación de siniestros, 10 días hábiles:
Queda aclarado y convenido por la presente cláusula, que el Asegurado tendrá la obligación de dar aviso a la Compañía de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los 10 primeros días siguientes a la fecha del suceso.
- Arbitraje:
La Compañía y el asegurado convienen en someter a un tribunal de arbitraje las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de coberturas, cláusulas y condiciones de esta póliza y no intentará demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.
- Gastos judiciales a consecuencia de un siniestro hasta US\$ 1,000.00, la compañía indemnizará exclusivamente lo correspondiente a honorarios.
- Avisos y Letreros:
Cubre los avisos, letreros, dibujos o motivos de propaganda que tienen los vehículos hasta US\$ 200.00
- Par y Juego:
En caso de pérdida o daño a cualquier artículo (s) que forme parte de algún juego o par, la medida de pérdida o daño a tal artículo, será una porción razonable y equitativa del valor total de dicho par o juego dando la debida consideración a la importancia de dicho artículo, pero en ningún caso podrá considerarse que tal pérdida o daño pueda interpretarse para que signifique la pérdida total de dicho juego o par.
- Declaración de Accesorios extras 6 días.
- No cancelación individual
- "Reparación de vehículos en caso de siniestro, amparado bajo la presente póliza será únicamente en el concesionario a excepción de taxis y/o alquiler".
- Se designa como Único Beneficiario Acreeedor a la Corporación CRC

ACLARACIONES:

- . Cobertura de air-bags siempre y cuando exista siniestro cubierto por la póliza y que los daños propios superen el deducible, con un límite de US\$ 2,000.00, máximo un evento al año.
- . La tasa para accesorios será la aplicada para el casco.
- . Cobertura de radios, parlantes y componentes originales hasta su valor de acuerdo a confirmación del concesionario / Marca. Si los radios son de mascarilla desmontable el cliente deberá presentar la mascarilla del mismo para acceder a la indemnización.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

- . En caso de siniestro las reparaciones se realizarán en los talleres del concesionario donde el vehículo fue vendido.
- . Se aclara que la cobertura de robo parcial incluye herramientas y gata, siempre y cuando se encuentren dentro del vehículo; en el caso de llantas de emergencia, estas se cubrirán además cuando se encuentren en el exterior del vehículo si cuenta con seguridad como cadena y candado de seguridad, y sea inspeccionado por la Aseguradora.
- . Si las reparaciones por causa de un siniestro superan el 70% del valor asegurado, el vehículo será declarado pérdida total.
- . Todos los vehículos usados que financian los clientes de CFC, tienen respaldo de un concesionario garantizando el buen estado. Adicionalmente tiene cobertura desde el momento en que son entregados al cliente.
- . Nunca se dé a la fuga o abandone el lugar de accidente porque esto invalida la cobertura.
- . Mantenga siempre con usted la matrícula de su vehículo y la licencia de conducir.
- . Respete siempre las señales de tránsito, la violación a las leyes invalida la cobertura.
- . Recuerde que su póliza de seguros le cubrirá siempre que usted esté al día en sus pagos.
- . La póliza de seguro de su vehículo no es transferible a otra persona.
- . El Asegurado tiene un plazo de 30 días a partir de la emisión de la póliza para la actualización de la matrícula.
- . Es requisito indispensable que en caso de Pérdida Total, el Asegurado entregue copia del Contrato de Compra - Venta notarializado y con el sello del SRI, lo cual comprueba el proceso de traspaso del vehículo e interés asegurable, (aplica en caso de que la matrícula esté a nombre de otra persona).
- . En caso de siniestro, el asegurado deberá presentar copia legible de la licencia vigente del conductor del vehículo siniestrado.
- . Reparación de vehículos en caso de siniestro amparado bajo la presente póliza será únicamente en el concesionario a excepción de taxis y/o alquiler.
- . Si la pérdida total se produce dentro de los 6 primeros meses del inicio de la cobertura el valor a liquidar será el valor asegurado comercial menos el deducible respectivo.
- . Si la pérdida total se produce después de los 6 primeros meses del inicio de la cobertura el valor a liquidar será el valor del mercado menos el deducible respectivo, la depreciación no puede ser mayor al 15 %, siempre y cuando el valor asegurado corresponda al valor comercial.
- . En el caso de que la mercadería transportada por vehículos pesados (camiones), sea de tipo azarosa o peligrosa como: gas, gas licuado o cualquier combustible inflamable que pueda ser motivo de siniestro, no estará cubierto bajo la presente póliza.
- . Las pólizas emitidas en el transcurso del mes se realizará el pago al finalizar el mes siguiente.

ASISTENCIA LEGAL INMEDIATA (EXCLUYE VEHICULOS PESADOS Y MOTOS)

En caso de accidentes causados por el vehículo asegurado bajo esta póliza que incluya daños a terceros en sus bienes o en su persona y en los casos de terceros que afecten al vehículo asegurado, Seguros Unidos pone a su disposición el servicio de Asistencia Legal Inmediata, sin costo para el Asegurado. Para acceder a este servicio debe comunicarse, inmediatamente de ocurrido el accidente, a los teléfonos que se describen a continuación, y uno de los abogados conjuntamente con un perito de vehículos se trasladará al lugar del accidente.

Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

-24-
Vente
y control

SEGURO DE			
VEHICULOS			
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013	Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO			

CONDICIONES PARTICULARES

El servicio de Asistencia Legal de Seguros Unidos incluye lo siguiente:

" Asistencia legal Telefónica las 24 Horas los 365 días del año.

" Asistencia legal en situ las 24 Horas, cuando las llamadas sean oportunas y dentro del perímetro urbano de las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca.

" Liberación de Vehículos y documentos retenidos.*

" Liberación de detenidos.*

* El costo de honorarios profesionales está cubierto, siempre y cuando se acceda al servicio telefónico antes mencionado, pero el cliente deberá asumir los costos que corresponden a peritaje del auto, examen médico legal, garaje en los patios de la policía.

En caso de requerir el servicio, el cliente deberá llamar al 023988 - 330 a nivel nacional.

NOTA:

Conocedor (a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tienen origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador e Internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a SEGUROS UNIDOS S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideran inusuales e injustificadas con relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a SEGUROS UNIDOS S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS de toda responsabilidad civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas."

COASEGURO

No existen otros seguros vigentes amparados este mismo riesgo.

elni

Ref.: base # 39 mail 13/12/2013.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

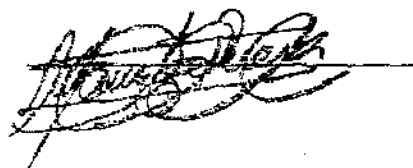
SEGURO DE		
VEHICULOS		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
Desde: 2-12-2013 Hasta: 2-12-2016	9980165	0
ASEGURADO 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO		

CONDICIONES PARTICULARES

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 13 de DICIEMBRE de 2013

EL ASEGURADO

Seguros Unidos Cia. de Seguros y Reaseguros



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

0015988

25-
Vente
7/2014

SEGUROS UNIDOS S.A.

TIPO DE TRANSACCION

FACTURA # 001-002-000016776

RUC. 1791262264001

AUTORIZACION S.R.I. No. 1112603099

Validex Hasta: 16/04/2014

SEÑORES

CONTRATANTE 276584 - JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO

DIRECCION KM 3 VIA AL TENA

PAGADOR 276584 - LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA

1600326142

DIRECCION KM 3 VIA AL TENA

DETALLE DE LA VENTA : POLIZA ORIGINAL - NORMAL

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO, 13 de DICIEMBRE de 2013

POR SEGURO DE VERICULOS

POLIZA 9980165 ANEXO 0

AGENTE ACOSAUSTRO NUEVOS CFC

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	MONEDA	REFERENCIA
Desde las: 12:00 de: 2-12-2013	Años Meses Dias	USD 36,690.00	Dolares EE.UU	N/A
Hasta las: 12:00 de: 2-12-2016	1096			

FORMA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR
DIRECTO CONTADO	PRIMA	USD 4,609.38
Fecha Pago: 12/12/2013	CONTRIB. SUPERINTENDENCIA	USD 157.83
Tránsito: 08/12/2013	SEGURO CAMPESINO	USD 22.55
	DERECHOS DE EMISION	USD 1.35
	OTROS CARGOS	USD 0.00
	BASE IMPONIBLE I.V.A.	USD 4,691.11
	I.V.A. @ 12.00	USD 562.93
	INTERESES Y OTROS CARGOS	USD 0.00
	OTROS CARGOS SIN I.V.A.	USD 0.00
IMPORTANTE	TOTAL	USD 5,254.04
SOLO EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO CANCELADO Y FIRMADO POR SEGUROS UNIDOS CIA. DE SEGUROS S.A. Y REASEGUROS CERTIFICA EL PAGO DE LOS VALORES SEÑALADOS. SI EL PAGO SE REALIZA EN CHEQUE ESTE DEBERA SER GIRADO A NOMBRE DE LA CIA. SI EL MISMO NO SE PUDIERE HACER EFECTIVO POR CUALQUIER CAUSA, ESTE RECIBO QUEDA SIN VALOR		

SOM:

CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 04/100 Dolares EE.UU

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

FIRMA DEL CLIENTE

1600326142

POR SEGUROS UNIDOS S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FECHA AUTORIZACION: 16/04/2014 RETENCION DE IVA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CERTIFICADO PROVISIONAL DE COBERTURA

No.

POLIZA DE VEHICULOS TODO RIESGO Y COBERTURA PARA DESGRAVAMEN

EMPRESA ASEGURADORA

Nombre Completo o Razón Social : SEGUROS UNIDOS
 Vigencia : de: 02 de DICIEMBRE del 2013 hasta: 02 de DICIEMBRE del 2016
 Dispositivo : CHEVYSTAR
 Asegurador Productor de Seguros
 Dirección : Colón y 10 de Agosto Edif. Corporación CFC 5to piso
 Teléfono : 2553145
 Fax :

ASEGURADO

Nombres Completos : JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO
 Beneficiario : CORPORACION CFC
 Concesionario : CENTRALCAR S.A.

OBJETO ASEGURADO

MARCA : CHEVROLET (X) NUEVO () USADO
 CLASE : CHASIS CABINADO
 TIPO : CHASIS CABINADO
 MODELO : NPR 75L-HLSVAYCLN 5.2 2P 4X2 T
 MOTOR No. : 4HK1135101
 CHASIS No. : JAANPR75HE7100492
 COLOR : BLANCO
 AÑO : 2014 Valor Asegurado (Primer año vigencia del seguro)
 PAR USO : () PARTICULAR (X) PUBLICO () TRABAJO

CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES

1. El presente CERTIFICADO PROVISIONAL DE COBERTURA, forma parte integrante de la Póliza de Vehículos / desgravamen contratada para cada cliente de Corporación CFC S.A. a favor de esta última.
2. La vigencia de este CERTIFICADO PROVISIONAL DE COBERTURA es de 30 (treinta) días, plazo en el cual el CLIENTE recibirá la póliza definitiva, misma que incluye condiciones generales y particulares contratadas para el programa de vehículos de Corporación CFC S.A.
3. En caso de siniestro de pérdida total por accidente o por robo, la compañía aseguradora cancelará al beneficiario Acreedor hasta el valor real comercial del vehículo al ocurrir el siniestro según la suma asegurada que conste en la póliza, menos las deducciones de Ley.
4. Toda disposición y/o solicitud posterior a las establecidas en el Programa de Seguros de Corporación CFC S.A. y/o en las pólizas emitidas para cada Cliente deberá hacerse con el consentimiento de Corporación CFC S.A.

En AMBATO, 02 de DICIEMBRE del 2013, el cliente sr. (sra.) JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO, C.I. 000001600326142, declara conocer el contenido de este certificado, acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo y con su firma ratifica de hecho su plena conformidad.

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla

-28-
Vente
y ocul

Puyo, 20 de octubre del 2016

Señor

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL
ORIENTE "BRIDELOR" S.A.**

Presente,

De mi consideración:

Yo, **LUIS EDUARDO ACOSTA PILCO**, portador de la cedula de identidad N°
160061651-8, en calidad de Gerente General doy fe que el Señor **JIMENEZ
PILAMALA LUIS EDUARDO** portador de la cedula de ciudadanía 160032614-2
es socio accionista activo de la Compañía **TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL
ORIENTE "BRIDELOR" S.A.**

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

ATENTAMENTE.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



Sr. LUIS ACOSTA
1600616518
GERENTE

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 007-IC-016-2014-ANT
INCREMENTO DE CUPO

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PASTAZA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.A.12.405, con fecha 05 de Septiembre del 2012 en el cual se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A., e inscrita en el Registro Mercantil de Pastaza con fecha 11 de septiembre del año 2012.

Que, mediante Resolución No. 001-CPO-016-2013-UARCTTTSVP, suscrita el 07 de marzo del 2013, la COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A., obtuvo el Permiso de Operación, el mismo que se encuentra vigente hasta el 07 de marzo del año 2023.

Que, la COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A., opera bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA, domiciliada en el cantón y provincia de Pastaza.

Que, mediante Resolución No.048-DIR-2007-CNTTTT, de fecha 14 de agosto del 2007, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza la recepción de trámites para la modalidad de transporte de Carga Pesada.

Que, mediante Informe Técnico No. 006-DT-2014-ANT-DPTP de fecha 10 de enero de 2014, recomienda autorizar el (los) cupo (s) solicitado por la operadora la "COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A..

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de fecha 01 de Agosto de 2012 Resolvió: Delegar a las o los responsables de las Unidades administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) la emisión de incrementos de cupos.

En uso de las atribuciones que le otorga el literal b) del Artículo 1 de la Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de fecha 01 de Agosto de 2012.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

RESUELVE:

1. Autorizar a favor de la COMPAÑÍA TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A. que opera bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA, domiciliada en el cantón y provincia de Pastaza, el incremento de DOS (2) cupos, según listado que se detalla a continuación:

ORDEN	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	C.C./C.I.						
		JIMÉNEZ PILAMALA	LUIS EDUARDO	1600326142						
I	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TONELAJ E	VIGENCIA
		JAANPR75HE7100492	4HK1135101	TBE1302	CAMIÓN	FURGÓN-C	2014	CHEVROLET	4.50 T	PO

www.ant.gob.ec

Calle 4 de Enero y Loja, a pocas pasos
del Hotel Posada Real
Teléfono: 03 2885419

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Puyo, Ecuador
12 de Mayo de 2014

2	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	C.C./C.I.						
		VALLEJO CASTRO	PEDRO ARTURO	1600211773						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TONELAJ E	VIGENCIA
		9F3FC9L5EXX16174	J05ETC19460	TB09556	CAMIÓN	CAJÓN-C	2014	HINO	7.50 T	PD

2. Comunicar la presente resolución a los competentes Organismos de Tránsito para su registro, ejecución y control.

Dada en la Dirección Provincial de Tránsito de Pastaza hoy diez de enero del año dos mil catorce y rige hasta la fecha de renovación del Permiso de Operación de la Organización de Transporte antes indicada, esto es el 07 de marzo del año 2023. La Operadora de Transporte, está obligada a incluir la presente resolución en su próxima renovación de Permiso de Operación.


ING. DEISY ORTIZ DURAN

DIRECTORA PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE PASTAZA-ANT

LO CERTIFICO:



Ing. Delia Bedón
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE TRÁNSITO DE PASTAZA (E)

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Elaborado por: Argenis Heredia
Técnico DPTP

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

www.ant.gob.ec

Calle 4 de Enero y Loja, a pocos pasos
del Hostal "Posada Real"
Teléfono: 03 2885419
Puyo - Ecuador

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0025993

30-
Tawana

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

162692

No. de RUC de la Compañía:

1691713591001

Nombre de la Compañía:

TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1600616518	ACOSTA PILCO LUIS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 60.0000	N
2	1716416670	ACUÑA BARREROS JENDRI EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
3	1600076655	ANDRADE LLERENA MARCOS RODOLFO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
4	1600327173	BEJARANO CAISAGUANO NELLY MATILDE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
5	0201110913	CAJO AGUILAR VICENTE BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
6	0603971359	CASTILLO SILVA MARCIA SUSANA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40.0000	N
7	1500159577	CHACHA PILCO SEGUNDO MARIANO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
8	1600217382	CHACON ANDRADE SEGUNDO ALIRIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
9	1500343627	CHAVEZ GUEVARA ROMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 60.0000	N
10	1600324659	CHIMBO ANDAGANA GUSTAVO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
11	1600508244	CHISAG CHISAG ANGEL GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
12	1600465568	CONGACHA YANCHA DIEGO MESIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
13	1600285868	CUEVA PAZMIÑO JENNY MARICELA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
14	0601902075	CUVI RAMIREZ ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
15	1802346898	DAVILA MEJIA JORGE OLGUER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
16	1713749677	FONSECA ACUÑA HECTOR FREDY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40.0000	N
17	1600396749	FREIRE RUIZ LUIS GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
18	1600329047	GALORA CUVI WALTER RUBEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 580.0000	N
19	0602023657	GAVILANES HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 60.0000	N
20	1802308500	GOMEZ GUAMAN WILIAN ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
21	1802152544	GUANO CHANGOLUISA JUAN MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
22	0602277576	GUARANGA MAIGUA JUAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
23	1713662985	HUERTAS DE LA TORRE NELSON GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
24	0103132619	JIMENEZ ALVAREZ OSWAL ALCIVAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
25	0500764733	JIMENEZ SALTISTA ESTUARDO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
26	1600326142	JIMENEZ PILAMALA LUIS EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

11025931
31/1/2018
40

No. de Expediente:

162692

No. de RUC de la Compañía:

1691713691001

Nombre de la Compañía:

TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
27	1708540503	LAGUA SORIA EDISON ALIRIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
28	0602641201	LOPEZ PAJUNA FAUSTO FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
29	0600949549	LOPEZ PILATUNA SEGUNDO ISIDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
30	0604012724	LOPEZ YUBAILLA SEGUNDO WILSON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
31	1802830263	LOZADA VARGAS PAUL FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
32	6300579018	MOLINA CAMPOVERDE CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
33	6501843718	NARANJO NUÑEZ FIDEL REBELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
34	1600225823	NARANJO ROSERO CESAR ILFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
35	0201662814	NUÑEZ LARA GUILMER NEPTALI	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
36	1802962629	ORBE JARAMILLO GALO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
37	0603190638	PACA MOROCHO LAURA MARTHA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
38	1801454156	PAREDES MUÑOZ LUIS OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
39	1600295842	PAREDES PINEDA TOMAS BENJAMIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
40	1600073850	PROAÑO SUAREZ MARIA NOEMI	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
41	1600542216	QUINCA GUANO GAVILANES RAUL GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
42	0200743730	QUINGAGUANO QUINALOA JUAN JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
43	1600323404	RAMIREZ MARTINEZ LUIS SEGUNDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 99.0000	N
44	0200968347	RAMOS DELGADO ANGEL MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
45	1600438327	REA GAVILAN ANGEL ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
46	0601591985	REA SANCHEZ OLIVER RAMON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
47	0200695054	REA TINE LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
48	1600214959	RECALDE LISINTUÑA LUIS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
49	1713610333	RODRIGUEZ ORTIZ DAVID SAMUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
50	0105300438	SALAZAR MAYTA MARCO GIOVANNI	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
51	1600339483	SANCHEZ HUILCA LUIS ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
52	1600133001	SANGOQUIZA GUACHAMBOZA MARIA AIDA MAGALA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
53	0201140811	SANTILLAN REA JOSE MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
54	0601034473	SOLIS JARA MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
55	1600181281	TAGLERI QUELLI LUZ CLAUDINA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 60.0000	N
56	1691713691001	TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
57	1600574931	URIBE CISNEROS DIONEDES JOSE LITO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 98.0000	N

NOTARIA TERESA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERESA
Dra. Catalina Mantilla

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

11025995

32
Thore
y daf

No. de Expediente:

162692

No. de RUC de la Compañía:

1691713691001

Nombre de la Compañía:

TRANSS CARGA PESADA BRISA DEL ORIENTE BRIDELOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
58	1600592867	URIBE CISNEROS GENRY IVAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
59	1600807620	URIBE CISNEROS HUGO ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.0000	N
60	1600211773	VALLEJO CASTRO PEDRO ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
61	1718288374	VALLEJO SANCHEZ RUDY ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
62	1600158909	VELIZ CASCO JORGE WILFRIDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	N
63	0201423423	VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N
64	0604641563	VILLA VELATA MIGUEL SEBASTIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40.0000	N
65	1600353294	WILBER EDGAR TANDAPILCO REA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

5.020,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

20/10/2016 09:09:56

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000983075

20/10/2016 08:51:32

NOTARIO TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



NOTARIO TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

34-
Tercera
y Cuarta

CODIGO NÚMERO SECUENCIAL

20171601003000020

1 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE
2 CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que
3 antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a
4 mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe
5 de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, debidamente signada, sellada,
6 certificada y firmada hoy día viernes tres de febrero del año dos mil
7 diecisiete en Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.-

8
9
10
11
12
13



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

....ZON: Que en ésta fecha, y con el No. 09, se procedió a la inscripción de la presente escritura pública de **ACTA DE POSESION EFECTIVA**, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Pastaza, el 20 de octubre del 2016, ante la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, solicitada por la señora: **LAURA EDITH LLAMOCA PASUY**, por sus propios derechos y en representación de sus hijos **ARIEL RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA** Y **ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA**, quienes ha probado ser cónyuge e hijos del causante **LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA**, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.303. La presente inscripción se la realiza, sin perjuicio de derechos de terceros.

Puyo, febrero 10 del 2017

Dra. Mercedes Carrillo B.



Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y
MERCANTIL DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

....ZON: Que en ésta fecha, y con el No. 09, se procedió a la inscripción de la presente escritura pública de **ACTA DE POSESION EFECTIVA**, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Pastaza, el 20 de octubre del 2016, ante la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, solicitada por la señora: **LAURA EDITH LLAMOCA PASUY**, por sus propios derechos y en representación de sus hijos **ARIEL RODOLFO JIMENEZ LLAMOCA** Y **ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA**, quienes ha probado ser cónyuge e hijos del causante **LUIS EDUARDO JIMENEZ PILAMALA**, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.303. La presente inscripción se la realiza, sin perjuicio de derechos de terceros.

Puyo, febrero 10 del 2017

Dra. Mercedes Carrillo B.



Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y
MERCANTIL DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Juicio No: 16201-2017-00716

Casilla No: 135

Pastaza, martes 4 de julio del 2017

A: LLAMOCA PASUY LAURA EDITH

Dr./Ab.: MARCO RODRIGO MENA PERALTA

En el Juicio Voluntario No. 16201-2017-00716 que sigue LLAMOCA PASUY LAURA EDITH, hay lo siguiente.-

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA DE PASTAZA.- Pastaza, martes 4 de julio del 2017, las 16h33.- **VISTOS:** Es obligación primordial del juzgador establecer su competencia para conocer los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, en atención al último inciso del numeral 3 del artículo 76 de la Constitución de la República que establece que sólo se podrá juzgar a una persona ante un Juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el literal K del numeral 7 del citado artículo 76, que dispone que toda persona tiene derecho a ser demandado ante un Juez competente; por consiguiente la competencia judicial es una institución jurídica que no consiste en una mera formalidad, sino que es una solemnidad sustancial inherente al debido proceso, cuyas garantías se hallan reconocidas en la ley y en la Constitución de la República. El presente caso se refiere a la **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE BIENES HEREDITARIOS**, cuya competencia exclusiva ha sido asignada a los Notarios, según el Art. 18.34 de la Ley Notarial que prescribe "34.- Solemnizar la designación de administrador común, mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición y reconocimiento de la firma de los solicitantes", en concordancia con lo determinado en la Disposición Reformatoria Décimo Quinta y Disposición Final Segunda, del Código Orgánico General de Procesos; El Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos numeral 6. "Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y, de personas sometidas a guarda.", claramente expresa de autorización de venta de bienes, más, la causa que nos ocupa refiere al nombramiento de administrador de bienes hereditarios, de conformidad con **Art. 147 .I** del Código Orgánico General de Proceso Inadmisión de la demanda. La o el juzgador inadmitirá la demanda cuando: 1. Sea incompetente.", siendo la presente causa de conocimiento y facultades imperativas de las y los Notarios, y se ordena el **ARCHIVO** de la causa y la devolución de los documentos adjuntados a la demanda, dejando a salvo el derecho de los actores de solicitar ante el Facultativo conforme las normas indicadas.- Ejecutoriado que sea el presente auto, sin necesidad de dejar copias, devuélvase la documentación adjuntada, con la debida constancia en autos.- Cúmplase, Archívese y Notifíquese

f).- MARCILLO MENA ISABEL IPATIA, JUEZA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CEVALLOS PUNGUIL MAYRA LILIANA
SECRETARIA

Desglose

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

FE DE PRESENTACIÓN: El día de hoy viernes veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, siendo las ocho horas treinta minutos , ante mi Doctora Ivonne Catalina Mantilla González Notaria Tercera del Cantón Pastaza, se presenta el petitorio de SOLEMNIZACION DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR COMUN solicitado por la señora LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos menores de edad: Alison Mikaela Jimenez Llamoca, de doce años de edad y Ariel Rodolfo Jiménez Llamoca, de seis años de edad, en treinta y siete fojas; petitorio que por ser claro y completo se acepta al trámite y se autoriza la Diligencia de Reconocimiento de Firmas.



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

Puyo, viernes veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y cuatro del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se convoca a audiencia a la peticionaria señora LAURA EDITH LLAMOCA PASUY para el día **viernes veinticinco agosto del año dos mil diecisiete**, a las once horas diez minutos. La peticionaria queda notificada, de lo cual DOY FE.



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CODIGO NÚMERO SECUENCIAL

20171601003P01359

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, facultada en lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, PROCEDO A PROTOCOLIZAR (CUARENTA Y TRES FOJAS): LA SOLEMNIZACION DE LA DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA LAURA EDITH LLAMOCA PASUY, PORTADORA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SEIS CERO CERO CUATRO SEIS CINCO CINCO SIETE SIETE, COMO ADMINISTRADORA COMUN DE LOS BIENES, DERECHOS, ACCIONES, VALORES Y MÁS BENEFICIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR LUIS EDUARDO JIMÉNEZ PILAMALA A SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD: ALISON MIKAELA JIMENEZ LLAMOCA Y ARIEL RODOLFO JIMÉNEZ LLAMOCA. Doy fe, para constancia firmo en Puyo, hoy día viernes veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.-

Doctora Ivonne ~~Catalina~~ Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaria a mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN

N. 150046557-7



ESTADO CIVIL: SOLTERO
LUGAR DE NACIMIENTO: PASTAZA
FECHA DE NACIMIENTO: 15/08/1977

- 1. IDENTIFICACIÓN
- 2. APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
- 3. LLAMADA
- 4. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
- 5. PADRE DEL SUJETO
- 6. LLAMADA Y FECHA DE NACIMIENTO
- 7. FECHA DE NACIMIENTO
- 8. FECHA DE EXPIRACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



024
JUNTA NO.

024 - 081
NÚMERO

1500465577
SERIAL

LLAMACA PABUY LAMBA EDITH
APELLIDOS Y NOMBRES



PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN
PUYO
PARROQUIA

ORGANIZACIÓN:

SEÑA:



